

SECRETARÍA (Constancia): Recibido en la fecha, escrito presentado en forma personal por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.417.696 de Bogotá D.C. y T.P. Nro., 63.217 del C.S dela J. Lo glosó al proceso. Caicedonia Valle, 05 de marzo de 2020.


LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hod



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 631

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Gases de Occidente S.A*
Apoderado: *Dr. Jaime Suárez Escamilla*
Demandada: *Gloria Liliana Cardona Mazo*
Radicado: *2017-00526-00*

Caicedonia Valle del Cauca.
Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Como quiera es oportunidad procesal para ello, ya que se encuentra decretada la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada señora GLORIA LILIANA CARDONA MAZO, el Despacho procederá a comisionar la práctica de la diligencia de secuestro del bien en comento y la designación del Auxiliar de la Justicia que hará las veces de secuestre.

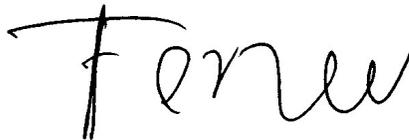
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE:

Primero: **COMISIONAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso; para que realice la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada señora Gloria Liliana Cardona Mazo, ordenada mediante el Auto No. 58 del 22 de enero de 2018, igualmente se faculta al comisionado para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma. El Despacho hará el seguimiento respectivo, en cuanto a la programación de la diligencia comisionada, hasta lograr la culminación de la misma. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

Segundo: DESIGNAR como secuestre al Señor **JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA**, tomado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **631** de fecha **Julio 10-2020**
Hoy, **Julio 13-2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria